

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0407

23 AGO 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del Acueducto del corregimiento Los Tupes, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por dicho municipio con identificación tributaria No 800096623-2”.

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO CALDERON identificado con la CC No 77.161.214, actuando en calidad de Alcalde del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del corregimiento de los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 289 del 14 de abril de 2021, con reporte de entrega de fecha 20/04/2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al Municipio que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 11 de mayo de 2021 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El Municipio, no respondió lo siguiente, exigido en los numerales 4, 6, 10, 11 y 12 del oficio OF-CGJ-A- 289 del 14 de abril de 2021:

4. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
6. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
10. Programa para el uso eficiente y ahorro de agua “PUEAA” conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años, el plan de acción del PUEAA debe detallarse por quinquenios. (Año 1 al 5 – Año 6 al 10).
11. Copia de la T.P de quien elabore el programa para el uso eficiente y ahorro del agua “PUEAA”.
12. Certificación suscrita por el Profesional que elabore el programa para el uso Eficiente y ahorro del agua.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0407** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del Acueducto del corregimiento Los Tupes, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por dicho municipio con identificación tributaria No 800096623-2.

----- 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del Acueducto del corregimiento Los Tupes, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por dicho municipio con identificación tributaria No 800096623-2, sin perjuicio de que la entidad territorial en citas pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CGJ-A 218-2017 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

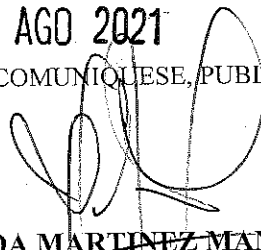
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 AGO 2021**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-218-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181